



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 129 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 06 NOV 2018

VISTO:

Informe Técnico N° 038-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 01 de octubre del 2018, remitido con Oficio N° 1455 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 04 de octubre, Opinión Legal N° 79-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 12 de octubre del 2018 sobre alta por causal de pérdida y baja por causal de reposición de un (01) bien patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva N°001-2015/SBN, "alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. Asimismo, en la precitada norma, establece en el numeral 6.2, "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, ambos procedimientos se efectuarán conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 001-2018-JBA, de fecha 20 de febrero del 2018, emitido por el Sr. JOB BRAVO ALLCA HUAMANI, en su calidad de ex asistente administrativo de la meta 091-2017 "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares de las Provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Huanta y La Mar de la Región Ayacucho", informa sobre pérdida de una cámara digital marca Canon, en el que asume la responsabilidad de reposición, así mismo informa que el hecho ocurrió en el mes de enero, en el proceso de elaboración de la pre





liquidación técnico financiera, cuando se decidió que el almacén del proyecto debía ser trasladado a la Gerencia de Desarrollo Social, estas habrían sido las circunstancias donde el bien se habría extraviado;

Que, mediante, Carta N° 005-2018-JBAH, de fecha 10 de agosto del 2018, el Sr. JOOB BRAVO ALLCA HUAMANI, en su calidad de ex asistente administrativo de la meta 091-2017 "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares de las Provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Huanta y La Mar de la Región Ayacucho", en atención al oficio N° 613-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de mayo del 2018, remite la documentación requerida para la baja del bien extraviado y su consecuente reposición, adjuntando la siguiente documentación: 1) Carta N° 001-2018-JBA, sobre informe del siniestro, 2) Copia legalizada de la denuncia policial N° 11025862, 3) Copia legalizada de la orden de compra N° 1976-2015, de fecha 03 de septiembre del 2015, 4) Copia legalizada de la PECOSA N° 1168-2015, de fecha 05 de octubre del 2015, 5) Acta de entrega y recepción del bien a la Unidad de control patrimonial, de fecha 10 de septiembre del 2018, 6) Comprobante de pago (Boleta de Venta N° 001-216, de fecha 13 de febrero del 2018);

Que, mediante Oficio N° 243-2018-GRA/GG-UC, de fecha 13 de septiembre del 2018, en atención al Oficio N° 1319-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 04 de septiembre del 2018, el Director de la Unidad de Comunicaciones, informa sobre las características técnicas de la cámara fotográfica canon, modelo SX620HS, color rojo, equipo que ha sido internado en calidad de reposición, al respecto da cuenta que el equipo en mención, en algunos casos es mejor, porque cumple con todas las especificaciones técnicas para ser devuelto a la institución, es decir, el equipo respuesta es una versión superior al equipo extraviado, cuenta con mayor cantidad de pixeles, garantizando una mayor resolución, tiene una pantalla de 3.0, mayor a la anterior, tiene acceso a wifi y otras opciones que facilitan la descarga de imágenes;

Que, Mediante Opinión Legal N° 79-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 12 de octubre del 2018, se declara procedente la BAJA por causal de pérdida de la cámara fotográfica digital marca CANON, modelo SX610 HS, serie 32060000872; y ALTA por causal de reposición, de la cámara fotográfica digital marca CANON, modelo SX620HS, serie 482062001277.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la BAJA de un (01) bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, que se detalla a continuación:

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| Código Patrimonial: | 742208970302 |
| Descripción: | Cámara Fotográfica Digital |
| Marca: | CANON |
| Modelo: | SX610 HS |
| Serie | 32060000872 |
| Documento de Adquisición | O/C N° 1976-2015 |
| Fecha: | 28/09/2015 |





| | |
|-----------------------|--|
| Valor en Adquisición: | S/. 1,050.00 |
| Depreciación: | S/. 324.33 |
| Valor Residual: | S/. 725.67 |
| Cuenta Contable: | 1503.020101 – Máquinas y Equipos de Oficina. |

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **BAJA** por causal de “Pérdida”, según se acredita en la copia certificada de Denuncia Policial presentada ante la Región Policial Ayacucho.

SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, al bien descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR el **ALTA** de un (01) bien patrimonial, que se detalla a continuación:

| | |
|--------------------------|--|
| Descripción: | Cámara Fotográfica Digital |
| Marca: | CANON |
| Modelo: | SX620HS |
| Serie | 482062001277 |
| Documento de Adquisición | Boleta de Venta N° 001- 000216 |
| Valor en Adquisición: | S/. 730.00 |
| Cuenta Contable: | 9105.0301 – Máquinas y Equipos No Depreciables |

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **ALTA** a los bienes antes descritos por causal de “Reposición”, de acuerdo a los considerandos.

CUARTO.- INCORPORAR al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho, al bien descrito en el artículo tercero de la presente Resolución.

QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración

